## VISTO:

El Expediente Nº CD-342-B-2008 y la Resolución Nº 032/2006, mediante la cual se crea el premio estímulo anual "Don Jaime de Nevares, primer Obispo de la Diócesis de Neuquén"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que Don Jaime, luchó permanentemente por la justicia, los pobres, los mapuches, los derechos humanos, y defendió toda organización solidaria.-

Que su vida fue y es un ejemplo de coherencia y testimonio de la palabra del evangelio, compartiendo las luchas y sufrimiento de la gente, y dando siempre una mano a quienes lo necesitaran, más allá que profesaran o no la fe cristiana.-

Que en nuestra ciudad trabajan innumerables organizaciones solidarias, cuyo ejemplo es necesario reconocer, resaltar y acompañar para favorecer, no solo la tarea que estén desarrollando, sino muy especialmente los principios de la solidaridad y ayuda desinteresada.-

Que la gestión de las organizaciones no gubernamentales voluntarias genera lazos solidarios que tienden a revitalizar valores socialmente indispensables para construir una ciudad socialmente sana en cuanto a la relación interpersonal.-

Que el esfuerzo que diariamente realizan voluntarios y organizaciones no gubernamentales, a sugerencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, debería ser incentivado y premiado.-

Que las asociaciones voluntarias surgen de los miembros de la comunidad, en su propio ámbito, gozando de una mayor cercanía con los vecinos y, por ello, una mejor detección de necesidades.-

Que al estar basadas en la participación y solidaridad crean canales de participación directa, favoreciendo la articulación de la sociedad civil y reforzando el tejido asociativo.-

Que en base a la experiencia obtenida en estos años de vigencia de la Resolución Nº 032/2006, resulta necesario modificarla y actualizarla a fin de hacer efectivo su espíritu, sin distorsiones.-

Que el Concejo en Comisión emitió el Despacho Nº 008/2008 el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 17/2008, celebrada por el Cuerpo el 09 de octubre del 2008.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN DICTA LA SIGUIENTE R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1°): El Concejo Deliberante, entregará anualmente el premio estímulo -----"Don Jaime de Nevares", a todas las organizaciones no gubernamentales que alienten, ejecuten, o se propongan ejecutar proyectos destinados al accionar voluntario-solidario, dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén.-

- La acción voluntaria-solidaria que se premia, es aquella que no persigue fines de lucro y que tienda al aumento del bienestar y la materialización de las aspiraciones de los ciudadanos de Neuquén más desposeídos.-

ARTÍCULO 2°): Podrán participar del premio estímulo instituido, las -----organizaciones no gubernamentales inscriptas en el registro del Concejo Deliberante y legalmente reconocidas o en trámite de reconocimiento hasta el 30 de abril de cada año.-

- La participación, implica la aceptación de las condiciones del concurso establecidas en la presente resolución.-

El Concejo Deliberante tomará sus resoluciones a través de una comisión elegida a tal efecto, que juzgará en instancia única, y sin recurso de reconsideración, ni apelación.-

ARTÍCULO 3°): Los proyectos podrán presentarse hasta el 30 de Abril de cada -----año, y ajustarse a lo establecido en la "Guía para la presentación del proyecto", que como ANEXO I, forma parte de la presente norma.

Los participantes, podrán adjuntar información y/o materiales adicionales que consideren indispensables para una mejor evaluación de su proyecto.-

ARTÍCULO 4°): El Concejo Deliberante brindará a las organizaciones no -----gubernamentales apoyo técnico en la elaboración de los proyectos.-

ARTÍCULO 5°): La comisión evaluadora deberá emitir su decisión antes del día 30 -----de Agosto de cada año.-

**ARTÍCULO 6º):** El premio estímulo estará articulado en dos áreas de interés:

- a) Reconocimiento al trabajo Solidario Voluntario.-
- b) Proyectos Sociales, Ambientales y/o Culturales que tiendan a la solución de uno o más problemas concretos de la ciudad de Neuguén.-

ARTÍCULO 7°): Se premiará el primero, segundo, tercero y cuarto puesto de cada -----una de las dos categorías; y los participantes que no resulten premiados en alguno de esos puestos, recibirán una suma simbólica en concepto de reintegro de gastos por la participación en el concurso;

- Los premios a otorgarse serán en dinero, y su monto fijado por Resolución, asimismo el monto de la suma simbólica en concepto de reintegro de gastos.-

ARTÍCULO 8°): El dinero que se reciba como premio, deberá ser utilizado para -----ejecución y/o continuidad del proyecto de acción voluntaria-solidaria.-

ARTÍCULO 9°): Los gastos que irrogue la ejecución de la presente norma, -----deberán ser previstos debidamente en el presupuesto del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 10°): DEROGASE la Resolución Nº 032/2006.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N°CD-342-B-2008).-

**ES COPIA:** 

omm. FDO: BURGOS

**FERRARI**